PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA N°144 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA		
CONTRATISTA	JOSE ALONSO GUARIN VIVAS		
NIT	7.216.692		
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
PRORROGA	TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO		
VALOR	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 64.830.799,00) M/CTE	DISPONIBILIDAD	85 DEL 28 DE ENERO DE 2.026
		RUBROS	212020200803 MANTENIMIENTO (5% DECRETO 780/ 16)
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	30 DE ENERO DE 2.026		

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ, mayor de edad, residente en el Municipio de Duitama, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 39.789.492 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 144 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión N°040 de fecha 01 de Abril de 2024, proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, con efectos Fiscales a partir de fecha 02 de Abril de 2024 **LA CONTRATANTE,** por la otra parte por la otra parte **JOSE ALONSO GUARIN VIVAS** identificado con cedula de ciudadanía N°7.216.692a, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prorroga, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el día 30 de enero de 2026 las partes suscribieron contrato de prestación de servicios N° 144 de 2026 cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA". **2)**Que, las partes suscribieron acta de inicio el día 05 de febrero de 2026. **3)** Que, dentro del contenido de los estudios previos y propuesta económica del contratista se dejó estipulado la necesidad del mantenimiento de medias cañas, paredes y techos para el área de partos y mantenimiento de medias cañas en pisos para el servicio de Hospitalización de La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.**4)** Que el señor JOSÉ ALONSO GUARIN VIVAS identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.216.692, presentó solicitud de ampliación de plazo del contrato N°. 144 de 2026 por el termino de treinta y cinco (35) días, aduciendo que:"*Durante el desarrollo de las actividades, específicamente en la construcción del guarda escoba en media caña, se deben realizar varios procesos como: demolición del existente, instalación, construcción de la base, secado, pulido y brillado, los cuales requieren aproximadamente cuatro (4) días por habitación. Adicionalmente, es necesario contar con un tiempo prudencial para el resane y la pintura de las paredes. Cabe mencionar que, al requerir las habitaciones para la ejecución de los trabajos, se han presentado demoras debido a que estas se encuentran ocupadas por la atención de pacientes".* 5) Una vez

Aprobó: Catherine V.M
Reviso: Zuly Pacheco
Elaboró: Arianna Adarme

analizada la solicitud del contratista y verificado el avance de la obra a la fecha del 29.52%, se evidencia la necesidad de prorrogar en tiempo la duración del contrato en treinta y cinco (35) días calendario. 6) Que en virtud de lo anterior, se justifica la necesidad de realizar prórroga al contrato No 144 de 2026 suscrito entre la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa con la finalidad de que las actividades para el mantenimiento de la infraestructura de la entidad puedan ser ejecutadas en su totalidad, toda vez que con el fin de no crear traumatismos en la atención de los servicios de salud, no ha sido posible que el contratista intervenga algunas de las áreas establecidas dentro del contrato. 7) Que, por lo anterior, es necesario que se efectúen los trámites pertinentes para la prorroga del Contrato No 144 de 2026. 8). Que el código civil colombiano hace referencia al contrato o convención, como el acuerdo de voluntades que se debe celebrar entre dos o mas partes, mediante la cual una se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. 9) Que en virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido y de mutuo acuerdo teniendo en consideración los principios de la contratación estatal la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente prorroga al contrato de obra 144 de 2026 la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA::** Adicionar a la cláusula octava del contrato denominada "TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO treinta y cinco días calendario a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **PARAGRAFO :** Como consecuencia de lo anterior el Plazo total de ejecución del contrato será de OCHENTA DIAS (80) CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS.** Forman parte de la presente, prorroga, la solicitud de prorroga suscrita por la subgerente **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE GARANTIAS**. El Contratista se obliga a realizar las modificaciones y/o ampliaciones de las GARANTIAS solicitadas en la Cláusula Decima Séptima del Contrato de obra 144 de 2026, en virtud de la prórroga suscrita. **CLAUSULA CUARTA : VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: En los demás, las cláusulas del Contrato No 144 de 2026 conservan su vigencia y alcance.

En constancia se firma en Paipa a los veinte (20) día del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa

JOSE ALONSO GUARIN VIVAS
Contratista

Aprobó: Catherine V.M
Reviso: Zuly Pacheco
Elaboró: Arianna Adarme